



R/G 47/2022.

*Ref. Disposiciones para el pago electrónico de los tributos en operaciones SITAR.*

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 06 de octubre de 2022.

**VISTO:** La necesidad de establecer un procedimiento que permita el pago electrónico de la Tasa de Servicio Aduanero (TSA) y del Timbre Profesional en operaciones de salida a reparar y posterior regreso de determinados bienes (SITAR).

**RESULTANDO:** I) Que la Orden del Día 81/2009 de fecha 14 de agosto de 2009, establece el “Procedimiento para la salida a reparar y posterior retorno de mercaderías (SITAR)”;

II) Que de acuerdo al procedimiento actual para el pago de la TSA y del Timbre Profesional en operaciones SITAR es necesario de intervenciones manuales por parte de funcionarios, pasibles de ser automatizadas para lograr una mayor eficiencia en el proceso de pago y otorgar facilidades al usuario a través de las herramientas electrónicas disponibles;

III) Que todos estos años de experiencia han determinado el perfeccionamiento y la consolidación de este mecanismo de pago, que ofrece múltiples beneficios tanto para la Administración como para las personas vinculadas a la actividad aduanera.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Resolución General 32/2021 de fecha 26 de agosto de 2021 ha extendido la posibilidad del pago electrónico, originalmente consagrada a través de las Ordenes del Día 87/2011 de 30 de diciembre de 2011 y 3/2012 de 11 de enero de 2012, para todos los casos que no se encuentran asociados a un DUA;

II) Que el pago electrónico va en línea con varios de los objetivos estratégicos de la Institución como el de “Aprovechar tecnologías al máximo” o “Innovar



en soluciones y gestión aduanera”, y representa una herramienta para la facilitación del comercio;

III) Que se persigue la finalidad de ser más eficientes con el uso de los recursos internos, automatizar procesos que permitan digitalizar trámites y liberar horas hombre de los funcionarios aduaneros y al mismo tiempo, facilitar el mecanismo de pago electrónico para el pago de los tributos asociados a estas operaciones SITAR.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por la Ley N° 19.276 Código Aduanero de 19 de setiembre de 2014 y la reglamentación vigente.

### EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

1) (Objetivo y ámbito de aplicación) **1.1.** Incorpórese el pago del Timbre Profesional y de la Tasa de Servicio Aduanero (TSA) en operaciones de salida a reparar y posterior regreso de determinados bienes (SITAR), reguladas por la Orden del Día 81/2009 de fecha 14 de agosto de 2009, al “Procedimiento para el pago electrónico sin DUA”, aprobado por la Resolución General 32/2021 de fecha 26 de agosto de 2021. **1.2.** Se aplicará la modalidad de pago electrónico “Talón de pago automático” establecida en el numeral 1.1 del Anexo de la Resolución General referida. **1.3.** El Área Tecnologías de la Información publicará en sus Novedades, las especificaciones de la funcionalidad del Sistema LUCIA requerida para la generación de talones de pago manuales en estos casos y el cumplimiento de las presentes disposiciones.

2) Modifíquese el numeral 7 de la Orden del Día 81/2009 que quedará redactado de la siguiente forma:

7) Se imprimirá el Formulario en dos (2) Vías para la Aduana (una para el ingreso y la segunda para el regreso) y todas aquellas que estime necesarias el Peticionante (en papel común tamaño A4). Como consecuencia de dicha impresión el Sistema LUCIA emitirá el correspondiente talón de pago por Timbre Profesional.



3) Modifíquese el numeral 8 de la Orden del Día 81/2009 que quedará redactado de la siguiente forma:

8) La persona autorizada a ingresar los referidos bienes, se presentará ante el funcionario destacado en el Portón con su documento de identidad y la vía de la DNA, la que se entregará al citado funcionario. El Sistema LUCIA no habilitará la salida del viaje hasta tanto no se encuentre pago el Timbre Profesional.

4) Modifíquese el acápite del numeral 9 de la Orden del Día 81/2009 que quedará redactado de la siguiente forma:

9) El funcionario destacado en el Portón ingresará a la pantalla correspondiente del Sistema Informático LUCIA el Número de la SITAR comprobando los extremos en ella declarados: Que el Formulario se encuentre firmado; que se halle consignado correctamente el nombre completo y la Cédula de Identidad de la persona autorizada a retirar los referidos bienes y que se hallen anexadas las fotos requeridas.

Una vez comprobados los extremos reseñados precedentemente, registrará en el Sistema LUCIA una de las actuaciones que se detallan:

5) Déjese sin efecto lo establecido en el numeral 5.3, el numeral 11 y el ANEXO III "Cobro del Talón de pago de la TSA", de la Orden del Día 81/2009.

6) (Incumplimiento) El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales Cuando correspondan.

7) (Vigencia) La presente Resolución General entrará en vigencia para las operaciones numeradas a partir del 17 de octubre de 2022.

8) (Registro, publicación y comunicación). Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la Asociación de Despachantes de Aduana, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Cámara Mercantil de Productos del País.

9) Cumplido, archívese por el Departamento Mesa de Entrada.

JB/ap/als/rb

**Cr. Jaime Borgiani**  
Director Nacional de Aduanas